BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO NÚM. 2.196.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando las Diputaciones provinciales consideren necesario ejecutar obras de habilitación o restauración de caminos vecinales incluidos en sus planes, con cargo a la subvención del Estado para construcción, redactarán el proyecto correspondiente, justificando que no tienen cabida dentro del crédito concedido para conservación, por el especial carácter de la obra, y que disponen de fondos sobrantes de la subvención para construcción, no comprometidos en obras nuevas en curso de ejecución, de economías conseguidas con las bajas de subastas o en los servicios de la Sección de Vías y Obras provinciales. Estos proyectos se pasarán al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, que con su informe los elevará a la resolución del Ministerio de Fomento.

Artículo 2.º Si se trata de antiguos caminos rurales, en condiciones de trazado aprovechable, que la Diputación considere conveniente habilitar, por interesar a las comunicaciones provinciales o interprovinciales, y que por cualquier circunstancia no estuviesen incluidos en el plan provincial de caminos vecinales, se redactará también el correspondiente proyecto de obra nueva en análogas condiciones y siguiendo la tramitación indicada en el artículo anterior.

Recaída aprobación del proyecto por el Ministerio de Fomento precederá a la ejecución de las obras la inclusión del camino en el plan provincial, siguiendo los trámites señalados en los artículos 2.º al 5.º del reglamento de Obras y Vías provinciales, y la incautación de las obras y terrenos por la Diputación, entendiendo que la cooperación que pudiera corresponder a la Provincia o Municipios quedará satisfecha, si se justifica debidamente, con la entrega de las obras y terrenos necesarios para la habilitación del camino vecinal.

Dado en Palacio a dieciséis de Octubre de mil novecientos veintinueve. —ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(*Gaceta* del 18 de Octubre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1.302.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio en 28 de Julio último, por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, solicitando se declare, como aclaración a los preceptos contenidos en los reglamentos de establecimientos clasificados de 17 de Diciembre de 1925 y obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1924, que los depósitos o columnas distribuidoras de esencia y los locales y quioscos transformadores de energía eléctrica a alta tensión estén alejados de las iglesias a las distancias que en los citados reglamentos se especifican para los edificios habitados o públicos, puesto que de no disponerse así correrían peligro muchos monumentos y edificios artísticos, además de la seguridad del público:

Visto el dictamen aprobado unánimemente por la Comisión de Sanidad local del Real Consejo de Sanidad, en el que establece el concepto de edificio público diciendo es aquel que por su destino puede ser ocupado durante algunas horas por el público en general, caso en que se encuentran indudablemente las iglesias. Definiendo el Diccionario Espasa el edificio público como «el que puede ser usado por todos, ya sea su destino el culto, la instrucción, la beneficencia, el recreo, etc.»; y según la ley de Enjuiciamiento criminal, son edificios públicos: a) los destinados a cualquier servicio oficial, militar o civil del Estado; b) los destinados a cualquier establecimiento de reunión o de recreo; c) cualquier otro que no constituya domicilio particular. Siendo lógico, por tanto, que al indicarse en el artículo 31 del reglamento de establecimientos clasificados que los locales o quioscos de transformación de energía a alta tensión deberán aislarse de las viviendas, distanciándose, por lo menos, 10 metros, se entiende que con más razón es aplicable esta norma con respecto a los edificios públicos, ya que de producirse el riesgo que trata de evitarse es lo más probable que sus consecuencias fueran más dolorosas siendo el edificio público que particular; y con mayor motivo al imponerse en el artículo 34 la condición de que los depósitos o columnas distribuidoras de esencia, establecidos en la vía pública, han de quedar, por lo menos, a seis metros de distancia de todo edificio, cuando se instalen en las plazas o espacios libres, y a tres metros en las calles para autorizar una capacidad determinada de aquéllos, se abarcan en realidad los edificios particulares y los públicos, ya que la palabra edificio empleada tiene la máxima amplitud (edificio es toda obra o fábrica de casa, palacio, templo, etc.), y por ello en otro párrafo del propio artículo 34 indica que las referidas columnas distribuidoras se alejarán en lo posible de los huecos de ingreso en las fincas o locales, sin hacerse distribución alguna.

Teniendo en cuenta que dichos reglamentos se hallan inspirados en las indicaciones anteriores, y conformándose con la propuesta formulada de absoluta unanimidad por la Comisión Central de Sanidad local,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, accediendo a la petición del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y de acuerdo con la anterior propuesta, se declare que, siendo las iglesias y demás locales (no particulares) destinados al culto edificios públicos, regirán con relación a ellos, los preceptos contenidos en los reglamentos de establecimientos clasificados como insalubres, incómodos o peligrosos de 17 de Noviembre de 1925, y de obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1924, en lo relativo a medidas de protección contra los riesgos que suponen las centrales y quioscos transformadores de energía eléctrica a alta tensión, así como los depósitos o columnas distribuidoras de esençia, en sus artículos 31 y 34 del primero de ellos y 62 del segundo, ocurriendo lo propio con cuantas disposiciones aclaratorias de los mismos se han dictado y se puedan dictar en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.-Martínez Anido. Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 31 de Octubre.)

3331

Diputación Provincial

Se pone en conocimiento de los vecinos de esta Capital habitantes en las Parroquias de San Martín, San Justo, El Salvador y San Marcos que durante el plazo de diez días estará de manifiesto el padrón de cédulas personales para el corriente año, en las oficinas de esta Diputación Provincial y horas de once a trece; a los efectos de las reclamaciones que procedan.

Segovia, 31 de Octubre de 1929.— El Presidente, Segundo Gila.

Calles que comprenden dichas Parroquias

SAN MARTÍN

Juan Bravo.
Bajada de la Alhóndiga.
Obispo Gandásegui.
Grabador Espinosa.
Plaza de los Espejos.
Arias Dávila.
José Canalejas.
Plaza de San Martín.
Plaza de Medina del Campo.
Gobernador Llasera.

SAN JUSTO

Gascos.
Fernán García.
Plaza de Diaz Sanz.
San Alfonso Rodríguez.
Ochoa Ondátegui.
Plaza de San Justo.
Travesía de San Justo.
Santa.
Cerrillo.
Alamillo.

EL SALVADOR

Plaza del Salvador.
Cañuelos.
Carretera de San Ildefonso.
Peñuelas.
Almira.
Arquitecto Escobedo.
Corral del Cura.
Batanes.
Fábrica de la luz vieja.
Cueva de la Zorra.
Los Gremios.

SAN MARCOS

San Marcos.
Segundo Rincón.
Hospital de Epidemias.
Veracruz.
Marqués de Villena.
Fábrica de Moneda.
Parral.
del Río.

COMISION PROVINCIAL

Sesión del 14 de Octubre de 1929

En la Ciudad de Segovia, a catorce de Octubre de mil novecientos veintinueve, siendo las ocho en punto de la noche, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Larios Cibatti, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente, por hallarse desempeñando el cargo de Gobernador civil el Presidente de la citada Corporación, Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, los señores Diputados directos. titulares don Andrés Marcos, D. Julián S. Blanc y Diputado directo suplente don Pablo Fernández, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales, don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos vecinales.--Sacramenia.—Dada lectura de una comunicación de fecha 13 de Septiembre, que el señor Administrador principal de Correos de Segovia dirige a la Diputación Provincial, rogando que se ordene la reparación del camino por el que verifica el servicio de Correos la línea de Cuéllar a Fuentidueña, cuyo camino se hallaba intransitable, en la fecha indicada, un kilómetro antes de llegar al pueblo de Sacramenia, hasta el punto de no haber podido pasar el automóvil el día 12 del citado mes de Septiembre; y resultando del informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de vías y obras provinciales que, efectivamente, en el pasado mes de Septiembre hubo dos días seguidos en los que no pudo llegar al pueblo de Sacramenia el automóvil que realiza la conducción del correo a dicho pueblo y al de Fuentidueña, siendo el motivo de ello una gran tormenta que descargó en los alrededores de Sacramenia, cortando los caminos de aquella Zona en algunos sitios y cubriéndolos en otros con tierras y fangos en un espesor de unos 50 centímetros y en longitud que llegaba a ser 30 metros. Resultando de ese mismo informe que el Capataz encargado de los citados caminos avisó seguidamente a la Sección de vías y obras provinciales lo que ocurria, y sin pérdida de tiempo organizó, con el personal fijo de que dispone y algunos obreros eventuales, la ejecución de las reparaciones más urgentes, logrando restablecer el tránsito en unas 48 horas, y continuándose después, sin interrupción, la reparación completa de los caminos, con arreglo a las órdenes dadas sobre el terreno por el personal técnico de la indicada Sección.

Considerando: que el mismo día en que en las oficinas de la Diputación se recibió el oficio del Sr. Administrador principal de Correos, pudo ya circular el automóvil conductor de la correspondencia entre Cuéllar y Fuentidueña, no explicándose la Corporación Provincial la razón u objeto de la citada comunicación, ya que debe suponerse, como efectivamente ocurre, que la Diputación Provincial tiene organizada su Sección de vias y obras en las debidas condiciones para que la Dirección de la misma esté enterada de todo lo que ocurre en las carreteras y caminos que tiene a su cargo, así como también para restablecer el tránsito con la mayor rapidez posible cuando un caso de fuerza mayor obliga a suspender momentáneamente la circulación en algún camino o carretera, sin que para ello organismos o entidad alguna ajena a la Diputación tenga necesidad de comunicar a ésta la existencia de la interrupción, ni pedir que sea reparada.

La Comisión permanente, considerando por último que ha sido innecesario el oficio de referencia y que únicamente tendría razón de ser en el caso de que la circulación hubiese estado interrumpida durante varios días y se observase que no se realizaban, con la actividad propia del caso, los trabajos conducentes a restablecerla, acuerda comunicárselo así al Sr. Administrador principal de Correos de Segovia.

Idem.—Nava de la Asunción.—Dada cuenta de una comunicación de fecha 30 de Septiembre último que el Alcalde del Ayuntamiento de Nava dé la Asunción dirige a la Diputación Provincial solicitando autorización para el establecimiento de una servidumbre de entrada del camino vecinal de Migueláñez a Nava de la Asunción, con dirección a la estación del ferrocarril; y verificada por el personal técnico de la sección de vías y obras provinciales una visita de inspección al objeto de ampliar los datos de esa solicitud, resulta que se ha observado que se trata de construir un trozo de carretera que, empalmando en el citado camino vecinal, de acceso a la estación férrea, y como con estas obras no se ocasiona perjuicio alguno al mencionado camino; la Comisión acuerda autorizar la construcción de ese trozo de carretera, siempre que el empalme de ambas vías se construya por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción un paso de cuneta, ateniéndose en ello y en el resto de las obras a las condiciones señaladas por la Sección de vías y obras provinciales, que aprueba la Comisión, y que corren unidas al correspondiente expediente.

Jubilacionea.—Segovia.--Examinado el expediente instruído a instancia de Tomás Díez Barahona, Peón caminero provincial jubilado, solicitando que al verificar la clasificación de la pensión que ha de disfrutar como jubilado se tome como base el sueldo que disfrutaba en el momento de cesar en el servicio activo, a cuyo fin hace constar que es de estado viudo y no cuenta con ningún hijo menor de 23 años; y resultando que se encuentran justificados todos los extremos reglamentarios y que el solicitante desempeñó el cargo de Peón caminero por espacio de 32 años, tres meses, y doce días, teniendo asignado en el momento de su jubilación el haber anual de 1.350 pesetas; visto el acuerdo de 24 de Noviembre de 1926; la Comisión acuerda señalar a Tomás Díez Barahona, la pensión anual de 810 pesetas, 60 por 100 de las 1.350 que disfrutaba de sueldo al ser jubilado, imponiéndole la obligación de ingresar en los fondos provinciales el 3 por 100 de las diferencias de los jornales disfrutados desde el mes de Agosto de 1919 y el que tenía señalado últimamente, según así dispone el acuerdo de 24 de Noviembre de 1926.

Idem.—Segovia.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Antonio Agustín García, Peón caminero provincial, jubilado, en la que como aclaración a la petición que formuló en unión de su esposa Daría Gacimartín, con fecha 30 del pasado mes de Septiembre, solicitan que en vez del 25 por 100 de la pensión que se asignase a dicho Antonio Agustín García se reconozca a su esposa el derecho a percibir en su día el 25 por 100 del sueldo que disfrutaba su marido en el momento de su jubilación, y visto lo resuelto por acuerdos de 15 de Junio de 1925 y 20 de Julio de 1927, en casos idénticos; la Comisión acuerda reconocer a Antonio Agustín García el derecho a percibir de los fondos provinciales la pensión anual de jubilación de 810 pesetas, 60 por 100 de las 1.350 que disfrutaba de sueldo al tiempo de su jubilación, según así se acordó en sesión de 8 del actual, y a su esposa, en caso de quedar viuda, la pensión de 337,50 pesetas, que es el 25 por 100 del sueldo actual que percibía su dicho esposo.

Pensiones.— Segovia.— Dada lectura de una instancia que con fecha 5 del actual dirige a la Diputación Provincial doña Sinforosa Pavón Pérez, viuda, mayor de edad y vecina de Segovia, con domicilio en la calle dé Ochoa Ondátegui, número 10, solicitando que se la conceda algún socorro económico de los fondos provinciales, para atender a los gastos que la originan los estudios de la carrera del Magisterio que está proporcionando a su hija María Josefa, la cual cursa con aprovechamiento el 4.º año de esa carrera en atención todo ello a que carece de medios para seguir facilitando esos estudios a su dicha hija; y considerando que un hijo de la solicitante, que subvenía a los gastos de la casa de su madre, ha tenido que ingresar en el Ejército para prestar el servicio militar, y que este curso es el último año de carrera que falta a la estudiante indicada; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda conceder a Sinforosa Pavón Pérez, por una sola vez, la cantidad de 250 pesetas, con el fin de que su hija María Josefa, pueda terminar los estudios del Magisterio.

Idem. — Segovia. — Examinado el informe que en cumplimiento del acuerdo de 8 del actual, ha emitido la Intervención de fondos provinciales con referencia a la propuesta de pensión para cursar estudios de dibujo en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, al asilado de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia Miguel San Pedro, cuya propuesta ha sido formulada por el Director de dichos Establecimientos; la Comisión Provincial por unanimidad, acuerda conceder a dicho asilado, para que pueda seguir los estudios de referencia, la pensión de 200 pesetas mensuales durante el actual curso, las cuales serán abonadas con cargo al capítulo 10 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

Expósitos.— Segovia. — La Comisión acuerda quedar enterada de un escrito presentado en la Secretaría de la Corporación por don Julián Sancho, vecino de Segovia, haciendo presente que según le manifiesta don Francisco Martínez Gutiérrez, residente en la República Argentina, en carta que corre unida al oportuno expediente, dicho señor Martínez, renuncia al propósito que tenía de que le fuese entregada la asilada en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia Gabriela García Alvaro, a que se refiere un acuerdo adoptado en la sesión anterior.

Idem.--Abades y Carrascal del Río. Examinados los expedientes instruídos a instancias de Irene Martín de Nicolás, de 20 años de edad, soltera y residente en Abades, y de María Ayuso Serna, mayor de edad, viuda y vecina de Carrascal del Río, les sean devueltos sus respectivos hijos Gregoria Martín de Nicolás, que la primera dió a luz en el departamento de Maternidad de los Establecimientos de Beneficencia el día 22 de Febrero de este año, y Prudencio Solana Ayuso, que la segunda ingresó en los mismos Establecimientos el 4 de Febrero de 1928, y resultando que en ambas peticiones se han justificado todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al Director de dichos Establecimientos para entregar a las solicitantes, previas las formalidades reglamentarias, sus mencionados hijos.

Huérfanos.—Segovia.—Examinado el expediente instruido con motivo de haberse ordenado con fecha 4 de lactual, el ingreso en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, de los niños Manuel y Juan López, de 11 y 8 años de edad, respectivamente, y resultando que de las averiguaciones practicadas se ha venido en conocimiento que dichos niños se encuentran abandonados, careciendo de persona que pueda atender a su subsistencia; la Comisión Provincial, de conformidad a lo que disponen los artículos 57 y 87 del reglamento por que se rigen dichos Establecimientos y el 6.º de la ley de protección a la infancia, acuerda ratificar el ingreso de los expresados menores en los mencionados Establecimientos.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—Examinado el expediente instruido a instancia de Felipe Jiménez, casado, jornalero y vecino de Segovia, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para un hijo suyo que nació el 23 de Junio del año actual, y al que no puede criar su esposa por carecer de condiciones físicas, y resultando que se encuentran justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir en turno la petición, para que el niño Felipe Jiménez Antón, disfrute subsidio de lactancia cuando le corresponda.

Beneficencia provincial.—Segovia.—Leída una instancia que con fecha 8 del actual dirigen a la Diputación Provincial varias exasiladas de los Establecimientos de Beneficencia, residentes en Segovia, solicitando que la Corporación provincial funde un nuevo asilo en la Casa que dichos Establecimientos han heredado de doña Aquilina Josefa Blanco, o donde mejor convenga, con el fin de que cuando se inutilicen o lleguen a la ancianidad puedan ingresar en dicho Asilo; la Comisión acuerda manifestar a las solicitantes que se encuentra en tramitación la creación de un Asilo de indigentes en Segovia, y que cuando se funde se las concederá preferencia para su ingreso en el mismo.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por los Médicos y el Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia en comunicación de 8 del actual, la Comisión acuerda que al ama Ignacia de la Cruz, vecina de Cedillo de la Torre, que tenía a su cuidado la niña Juliana Muñoz López, número 6.984, que ha sido devuelta a dichos Establecimientos el día 4 del presente mes, en malas condiciones de nutrición, no se la abone el importe del trimestre que ha vencido el día 30 de Septiembre próximo pasado.

Sordo-mudos y ciegos.—Madrid.—Visto un oficio de fecha 30 de Septiembre último, en el que el Sr. Presidente del Patronato Nacional de Sordo-mudos y ciegos manifiesta al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia que, en vista del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial, autorizándole para contratar con el Patronato del Colegio el pago de las estancias de alumnos de esta provincia en el Colegio Nacional de sordo-mudos y ciegos, dicho Patronato acordó en sesión de 28 del citado Septiembre, admitir el ofrecimiento y autorizar a su Presidente para formalizar y firmar dicho convenio en nombre y representación de aquella Entidad;

Visto igualmente el acuerdo de esta Comisión de 16 del citado mes de Septiembre, y considerando que aceptado por el Patronato de sordo-mudos y ciegos el convenio propuesto por esta Corporación, la Comisión Provincial acuerda autorizar a su Presidente para que en representación de la misma firme el oportuno convenio con el representante del Patronato del Colegio Nacional de sordo-mudos y ciegos.

Cédulas personales.— Varios pueblos.— Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales para el año actual, formados por los Ayuntamientos que constan en la relación que sigue, y visto lo informado, acerca de los mismos, por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión permanente, de conformidad con esos dictámenes, acuerda aprobar los padrones de referencia, que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual se oirán las reclamaciones que contra ellos se formulen, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

Madrona, Moral, Moraleja de Coca, Santibáñez de Ayllón y San Cristóbal de la Vega.

Idem.— Valleruela de Pedraza.—Vista la ampliación al padrón del impuesto de cédulas personales del pueblo de Valleruela de Pedraza, remitida por el Alcalde del repetido pueblo en 7 del actual, y estando hechas las clasificaciones de dicha ampliación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 del estatuto provincial e instrucción de 4 de Noviembre de 1925, la Comisión acuerda aprobar la ampliación de referencia, en la forma que ha sido presentada, devolviendo su copia al Ayuntamiento para su exposición al público, por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Aportación municipal forzosa. — Frumales y Perosillo.—Dada lectura de una exposición que dirigen a la Diputación Provincial con fecha 28 de Septiembre último los Alcaldes de los Ayuntamientos de Frumales y Perosillo, manifestando que en reunión celebrada por los Alcaldes y Secretarios de dichos dos Ayuntamientos el día 16 de Julio último y con vista de los antecedentes precisos, fijaron la cantidad que cada uno de ellos ha de abonar a la Diputación Provincial anualmente por el concepto de aportación municipal forzosa, señalando a Frumales la de 1.895,25 pesetas, y a Perosillo la de 852,50, cuya distribución ha sido después aprobada por las respectivas Corporaciones municipales y la cual someten a la definitiva aprobación de la Diputación; y considerando que la cantidad fijada entre ambas Entidades es la misma que tenía señalada solamente Frumales antes de que se separase de este pueblo Perosillo para constituir Ayuntamiento independiente, por lo que no existe perjuicio para los intereses provinciales, y habiendo prestado su conformidad ambos Ayuntamientos; la Comisión acuerda prestar su conformidad a las cantidades fijadas y convenidas por los Ayuntamientos de Frumales y Perosillo para el pago de la aportación municipal forzosa.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en comunicación de 9 del actual, haber terminado las oposiciones a Escuelas nacionales el ex asilado de dichos Establecimientos don Aureliano Martín Redondo, y presentada por el mismo Director la cuenta jurada de los gastos hechos con tal motivo, que importan 277,50 pesetas; la Comisión acuerda quedar enterada y aprobar dicha cuenta, cuyo importe será abonado con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Segovia.—Presentada por los Sres. D. Valentín Cardiel Merino, Diputado provincial corporativo y don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Diputación Provincial, la cuenta jurada importante 1.244,20 pesetas, de los gastos hechos en Barcelona con motivo de la inauguración del Pabellón que las Diputaciones han construido en el recinto de la Exposición Internacional, a cuyo acto asistieron representando a esta Corporación de Segovia; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y que su importe sea satisfecho con cargo a los fondos provinciales.

Devolución de fianza.—Segovia.—Vista una instancia que con fecha 7 del presente mes dirige a la Diputación Provincial D. Mariano Rosillo Fernández, mayor de edad, vecino de Segovia y Depositario jubilado de los fondos de dicha Corporación, en solicitud de que se disponga que le sea devuelto el depósito-fianza que constituyó para responder a dicho cargo, haciendo uso para ello de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1899, en el Real decreto de 21 de Enero de 1901 y en el vigente estatuto provincial.

Considerando: que si bien es facultad de las Diputaciones Provinciales devolver las fianzas que para responder de sus cargos tengan constituidas los Depositarios de sus fondos, esta devolución ha de hacerse bajo la responsabilidad de las respectivas Corporaciones, por lo que de efectuarse la devolución solicitada por el Sr. Rosillo, los Sres. Diputados que votaran el acuerdo quedarían subrogados en las responsabilidades que pudieran exigirse a dicho señor como Depositario que fué de los fondos de la Diputación.

Considerando: que aun cuando es es de suponer no habría de resultar responsabilidad alguna contra el señor Rosillo, estando sin aprobar por el Tribunal de la Hacienda Pública las cuentas de esta Corporación a partir del año económico de 1924-25, la más elemental prudencia aconseja no sea devuelta la fianza objeto de la petición, hasta tanto se aprueben las cuentas rendidas al citado Tribunal, desde 1924-25 hasta 1928.

La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por D. Mariano Rosillo Fernández, hasta tanto que por el Tribunal Supremo de la Hacienda Pública sean aprobadas las cuentas de esta Diputación desde el ejercicio de 1924-25 al de 1928, ambos inclusive.

Suministros al Ejército.--Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios cotizados en el mes de Septiembre último y que han de servir de base para el abono de los suministros al Ejército que se ejecuten durante el actual mes de Octubre.

Mobiliario y material escolar.--Cantimpalos.—Examinada una instancia documentada que con fecha 20 de Septiembre último y con informe favorable de la Inspección de primera enseñanza, dirige a la Diputación Provincial el Alcalde del Ayuntamiento de Cantimpalos solicitando que se le conceda alguna cantidad de los fondos provinciales para la adquisición de mobiliario y material científico para las Escuelas nacionales de dicho pueblo.

Visto el acuerdo de primero de Octubre de 1928, y considerando que el Ayuntamiento de Cantimpalos, a pesar de la escasez de sus recursos económicos, ha levantado de nueva planta un edificio para Escuelas y viviendas de los Maestros que reúne inmejorables condiciones; que el ejemplo de este pueblo debe ser premiado para emulación suya y de los demás de la provincia, que es conveniente que se lleve a los nuevos locales material en condiciones y que al Municipio le sería demasiado gravosa su adquisición; que el material que se pretende adquirir para las Escuelas asciende a 4.500 pesetas y que el Ayuntamiento peticionario tiene satisfechas sus obligaciones con esta Diputación hasta el 30 de Junio último; la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Cantimpalos la subvención de 900 pesetas, 20 por 100 del presupuesto para material escolar que pretende adquirir, debiendo antes de percibirlas, presentar el presupuesto valorado debidamente de acuerdo con el Sr. Inspector y estar al corriente en los pagos con esta Corporación.

III Asanblea de Diputaciones.—Sevilla.—La Comisión Provincial acuerda quedar enterada de haberse celebrado el día 12 del actual, con asistencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y otras altas representaciones oficiales, la sesión de apertura de la III Asamblea de Diputaciones españolas de régimen común, y de haber sido impuestas el mismo día al ilustre Sr. Marqués de Estella las insignias del Collar de Isabel la Católica, que le ha otorgado S. M. el Rey y que le han regalado los Diputados y funcionarios de las Diputaciones. Asimismo acuerda quedar enterada de haber rogado la Diputación de Segovia al Sr. Presidente de la de Sevilla que obstente su representación en las sesiones de la Asamblea y en el mencionado acto de imposición de insignias.

Cultura y Arte.—Segovia.—El Ilustrisimo Sr. Delegado regio de Bellas Artes de la provincia, don Javier Cabello y Dodero, en comunicación de fecha 8 del actual participa a la Diputacion que, en virtud de la autorización concedida por la misma y dentro de la cantidad presupuesta de 570 pesetas, han podido hacerse los vaciados de capiteles, canecillos, cornisa y elementos de madera, hallados recientemente en la Iglesia de San Millán de esta Ciudad, así como dos reproducciones de los mismos, excepto de uno de los citados capiteles, que por ser más sencillo no se ha sacado más que un vaciado. También participa el mismo Delegado Regio que la colección completa, integrada en total por 9 piezas, ha sido depositada en el Museo provincial de Segovia; uno de los duplicados, ha pasado a la clase de dibujo y modelado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y el segundo le tiene en su poder dicho Delegado para el análisis de los elementos y siempre a disposición de la Corporación provincial. Igualmente manifiesta en su dicha comunicación el Delegado Regio que ha sido posible rescatar del lugar inadecuado en que se encontraban unas 40 piezas de madera talladas y policromadas, que forman una rica colección de canecillos, tabicas, cobijas, frisos, maderos de piso y tablazón, obra morisca, al parecer del siglo XI, en sus últimas décadas. Esta colección de piezas de madera, única en España de dicha época, está provisionalmente instalada en uno de los atrios de la misma iglesia de San Millán y por tratarse, no de reproducciones, sino de originales de gran interés para la Historia de Segovia y del arte español, opina el Delegado regio de Bellas Artes que debe dársele un lugar preferente en alguno de los Museos de la Ciudad, cuya resolución debe tomarse de acuerdo con el Sr. Obispo de la Diócesis. Termina su escrito el señor Cabello manifestando que el coste de mano de obra y maderas para sustituir ha las mencionadas a sido de 109 pesetas y los desperfectos totales causados en la cubierta del tejado pueden calcularse en 50 pesetas.

Una vez enterada la Comisión permanente de los extremos que contiene la aludida comunicación, por unanimidad acuerda:

1.° Dar las más rendidas gracias al Sr. Delegado regio de Bellas Artes don Javier Cabello, por los trabajos que ha efectuado para que sean conocidos unos objetos de tanto valor artístico como histórico.

2.° Como los tres ejemplares de los vaciados que ha costeado la Diputación, uno de ellos está depositado en el Museo Provincial y otro en las clases de dibujo y modelado de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, rogar al Sr Delegado regio de Bellas Artes don Javier Cabello, que acepte, como obsequio de la Diputacion el tercer ejemplar que tiene en su poder.

3.° Que si la Diputación Provincial ha de costear los desperfectos del tejado de la Iglesia de San Millán y el coste de mano de obra y maderas para sustituir a las que cita el Sr. Delegado regio, será con la condición expresa de que las 40 piezas de madera talladas y policromadas obtenidas pasen al Museo Provincial. En el caso de que esas piezas no quedasen de propiedad del Museo, entonces los citados gastos los obonará la entidad que quede propietaria de aquéllas.

Exposición Ibero-Americana de Sevilla.—Burgos.—Dada cuenta de una comunicación de fecha 11 del actual, en la que el Sr. Presidente de la Diputación de Burgos traslada el acuerdo adoptado por su Comisión permanente el día 8 del corriente mes, en virtud de lo cual se resolvió remitir a esta Diputación de Segovia copia del informe emitido por el Arquitecto Provincial D. José Calleja, acerca del estado en que se encuentra el Pavellón construido por las Diputaciones Castellano-Leonesas en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, en cuyo informe se llega a la conclusión de que no pueden recibirse las obras ejecutadas en ese Pabellón mientras no se reparen los graves defectos de sus cubiertas y se terminen las obras que se están efectuando en la actualidad; la Comisión acuerda darse por enterada de ese dictamen y prestar su conformidad a la conclusión que se contiene al final del mismo, y que esta resolución se comunique a la Diputación de Burgos.

Personal.—Segovia.—Manifestado por la Secretaría de la Diputación haber cesado en el día de hoy en el cargo de botones-recadero de las oficinas provinciales el joven Juan Barrio, que ha trasladado su residencia a Madrid; la Comisión acuerda darse por enterada de ese cese y que se comunique así a la Intervención de fondos Provinciales a los oportunos efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las nueve y media en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, P. A. Mariano Larios.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3327

Alcaldía de Tolocirio

Don Anselmo Valero González, Presidente de la Junta general del repartimiento.

Hago saber: Que habiéndose terminado por las respectivas Comisiones de evaluación las relaciones de contribuyentes que exige el artículo 509 del estatuto municipal con expresión de las estimaciones, cargas deducibles, base de imposición y cuotas que han de satisfacerse por el repartimiento general para el presente año 1929, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo término y tres días más, se admitirán reclamaciones en la forma prevista por el artículo 510 del referido estatuto.

Y para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones legales se manda publicar el presente en Tolocirio, a 29 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Anselmo Valero.

3325

Alcaldía de Cantalejo

SUBASTA

El día 15 de Noviembre próximo a las once, se celebrará en esta Casa Consitorial la segunda subasta de 336.700 piñas secas existentes en el monte de estos propios, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 841 pesetas y 75 céntimos. Todas las demás condiciones se hallan de manifiesto en el correspondiente pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cantalejo, 28 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Angel Marañón.

3338

Alcaldía de San Martín y Mudrián

Aprobados por el Ayuntamiento pleno, los proyectos de construcción de dos Escuelas unitarias y Casa Consistorial con viviendas para dos profesores en este pueblo, se exponen al público por término de ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea, y que el plazo empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín y Mudrián a 30 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Fernando Fuentetaja.

3333

AYUNTAMIENTO DE HONRUBIA DE LA CUESTA

Agrupación para servicios de veterinaria

Hallándose servida interinamente la plaza de Veterinario Inspector de Carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento y de los de Pradales, Aldehorno, Valdevacas y Villaverde de Montejo, que constituyen mancomunidad voluntaria, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Por los aspirantes, que deberán ser Veterinarios y hallarse en posesión del título correspondiente, se dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía-Presidencia de la Mancomunidad, acompañada de los documentos que acrediten su capacidad, prefiriéndose la mayor ampliación de la carrera y los servicios prestados.

A los efectos de la disposición 2.ª de la Real orden de 8 de Enero de este año, se hace constar: que se halla aprobado el reglamento de Funcionarios, y que por este nombramiento se reconocerá al interesado los derechos que de él se deriven.

El sueldo señalado, con arreglo a las disposiciones vigentes y de lo ordenado por la Superioridad, es el que se expresa a continuación:

AYUNTAMIENTOS	Habitantes según censo	POR TITULAR — Pesetas	HIGIENE — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Honrubia de la Cuesta........	549	178,96	143,16	322,12
Pradales....................	540	176,02	140,81	316,83
Aldehorno..................	480	156,44	125,16	281,60
Valdevacas de Montejo.......	308	100,38	80,31	180,69
Villaverde de Montejo........	424	138,20	110,56	248,76
Totales	2.301	750,00	600,00	1.350,00

Honrubia de la Cuesta, 24 de Octubre de 1929.—El Alcalde-Presidente, Diocleciano Hernando.

3327

Alcaldía de Tolocirio

Recibida de la Jefatura del avance catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal; formado para el año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde que este anuncio vea la luz púélica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar durante el indicado plazo las reclamaniones que crean pertinentes a su derecho; advirtiéndose que éstas sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Tolocirio, 29 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Santiago Matilla.

MATRÍCULA INDUSTRIAL

Terminada la matrícula industrial y de comercio, para el año 1930, de los términos municipales que se expresan a continuación de este anuncio, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de diez días, contados desde la inserción en este BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Relación que se cita:

Zarzuela del Pinar
Aguilafuente
Casla
Muñopedro

EDICTOS

En la Secretaría de los Ayuntamientos que siguen se hallan expuestos al público los siguientes documentos cobratorios formados para el próximo año de 1930, que a continuación se expresan, al objeto de que sean examinados y presentación de las reclamaciones en dicha Secretaría en el plazo que indican, contados desde que aparezcan insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación que se cita

Montejo de la Vega de la Serrezuela. El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares para 1930-31, por ocho días.

Casla.—Los padrones de patente nacional de circulación de automóviles, por diez días.

Torreiglesias.—El repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria, por ocho días.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisiones municipales de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Muñopedro

Presupuesto ordinario para 1930

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría muuicipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuuntas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Alconada de Maderuelo
Villaseca
Santa Marta del Cerro
Corral de Ayllón
Zarzuela del Pinar
Fuentidueña (la prórroga del presupuesto ordinario actual para 1930)

PADRÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES

El padrón de la contribución territorial sobre edificios y solares de los términos municipales que se relacionan, formado para el próximo año de 1930, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo durante los ocho dias hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo tiempo podrán examinarle cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Relación que se cita

Muñopedro

ANUNCIO

Los que suscribimos y abajo firmamos, vecinos de Otero de Herreros, labradores, ponemos en conocimiento de los ganaderos y del público en general, que desde el día once del próximo mes de Noviembre, quedan acotadas de pastos para toda clase de ganados, las fincas rústicas que llevan en propiedad y colonia, sitas en este término municipal.

Y para que conste firmamos en Otero de Herreros, a 10 de Octubre de 1929.—Román Gómez.—Angel Roldán.—Jesús Dueñas.—Marcelino del Barrio.—Luis Casado.—Cándido Pérez.—Tomás Arribas.—Francisco del Barrio.—Víctor Blanco.—Pedro Sebastián.—Mariano de la Calle.—Casimiro Sebastián.—Mariano Gómez.—Gregorio de la Calle.—Cayetano Piquero.—Mariano de Andrés.—Nicanor Piñuela.—José López.—Nicanor Gómez.—Gumersindo de Blas.

IMPRENTA PROVINCIAL